



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el presente proceso, el apoderado de la parte demandante contesto el traslado a la excepciones de mérito propuesta por la parte demandada en la contestación contenida en el Pdf33 del expediente digital, el cual se incorporara para que obre y conste, resulta procedente citar para la toma de las muestras de la prueba científica de ADN al grupo familiar conformado por la menor al sr NILTON CESAR PALACIO OSORIO, a la señora DIANA MARCELA PAZ MARTINEZ (progenitora) y a la menor KAPP, una vez se retome el contrato entre medicina legal y el icbf.

El Juzgado en consecuencia

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR la contestación del traslado de las excepciones de mérito propuesta por la parte demandada contenida en el Pdf33 del expediente digital, para que obre y conste.

SEGUNDO: Se dispondrá a fijar fecha para la toma de la muestra de la prueba científica de ADN, una vez se retome el contrato entre medicina legal y el ICBF, para lo cual habrá de requerirse a esta última a fin que informe sobre el particular

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c35f35e28351db85d24899a3a6a3fa4006a2b1f8a995e81362b4e731e17a6ebb**

Documento generado en 28/08/2023 01:28:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>